

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SIGCMA

Ejecutivo: 2017-00914

Demandante:

Coosupercredito

Demandado: José Francisco De La Hoz Villa

Señora Juez:

Doy cuenta del presente proceso, el cual se encuentra terminado , mediante auto de fecha octubre 19 de 2018 , el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Soledad (Atlántico)solicita el embargo del remanente dentro del proceso ejecutivo que en ese juzgado sigue COOMECA nit 8020130464 contra el demandado radicado 2011-00616 , revisado el portal transaccional del Banco Agrario existen 2 títulos judiciales . Sírvase proveer.

Barranquilla, enero 20 de 2023



**ELBA MARGARITA VILLA
QUIJANOLA SECRETARIA**

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Tercero Civil
Municipal de Oralidad de Barranquilla

Ejecutivo: 2017-00914
Demandante: Coosupercredito
Demandado: José Francisco De La Hoz Villa

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, enero veinte (20) de dos mil Veintitrés (2023).

Visto y constatado el informe secretarial, se advierte que, consultado el módulo transaccional de Banco Agrario de Colombia, se encontraron los siguientes depósitos judicial a favor del demandado FRANCISCO DE LA HOZ VILLA C.C854.144

No. Titulo	Fecha	Valor
416010004879681	24/11/2022	\$ 198.600.00
416010004904918	24/12/2022	\$198.600.00

En consecuencia, por ser lo procedente, se acogerá el embargo del remanente proveniente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Soledad de los títulos del señor FRANCISCO DE LA HOZ VILLA identificado con C.C. No. 854144, relacionados a continuación :

No. Titulo	Fecha	Valor
416010004879681	24/11/2022	\$ 198.600.00
416010004904918	24/12/2022	\$198.600.00

En mérito de lo expuesto el Juzgado tercero Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese la conversión de depósitos judiciales del demandado FRANCISCO DE LA HOZ VILLA identificado con C.C.854.144 a ordenes del Juzgado 4 Civil Municipal de Soledad a favor del proceso radicación 087584003-004-2011-00616 en consideración a lo brevemente expuesto.

SEGUNDO Por secretaría, elabórense las órdenes de conversión, según los formatos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, de los depósitos judiciales relacionados en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bae4da336cbd59e61cffe4d77bea4d5d512ca6085a9f7a5d836f9227a8b3**

Documento generado en 20/01/2023 02:23:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>